

inclusión de las variedades que figuran en el anexo a esta Resolución.

Segundo.—La lista de variedades comerciales de repollo, a que hace referencia el número anterior, tendrá carácter provisional, con vigencia límite hasta la fecha de publicación de las listas de variedades comerciales, previstas en la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de semillas y plantas de vivero y legislación complementaria.

Tercero.—Si en virtud de un derecho anterior sobre la denominación de alguna variedad de las que se incluyen en la lista, mediante la presente Resolución, la libre utilización de la denominación se viera afectada por el mencionado derecho, se procederá de oficio al cambio de la mencionada denominación varietal.

Cuarto.—Las normas para efectuar la solicitud de inscripción, están a disposición de los interesados en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de diciembre de 1985.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

ANEXO

Lista de variedades comerciales de repollo (*brassica oleracea* L. Var. capitata L. F. alba D. C.), inscritas en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

Astro: H.
Almata: H.
Autumn Queen.
Balacan Grande.
Balacan Temprana.
Gloria: H.
Brunswick.
Bislet +: H.
Breko: H.
Constanta: H.
Casio: H.
Clause Primera.
Conquest: H.
Cape Classic: H.
Cape Horn: H.
Colchat.
Mercado de Copenhague.
Corazón de Buey grande.
Corazón de Buey pequeña.
Cabeza de Piedra: H.
Del Prat.
Del Oeste: H.
Delphi: H.
Erdeno: H.
Express.
Falcon: H.
Fornax: H.
Gloria de Enkhuizen.
Globe King: H.
Golden Acre.
Green Coronet: H.
Green Express: H.
Holanda Pié Corto.
Hornet: H.
Hernani Temprana.
Hornspi: H.

Hispi: H.
Hitoma: H.
Ibis: H.
Jersey Wakefield.
June Star, Princess: H.
Langedijker Otoño Tardío.
Langedijker número 3.
Langedijker Otoño Temprano.
Langedijker número 2.
Langedijker Extratemprano.
Langedijker número 1.
Langedijker de Invierno. Langedijker número 4.
Lorena: H.
Menza: H.
Monzonica +: H.
Morena: H.
Musca: H.
Quintal de Alsacia.
Phoenix: H.
Predena: H.
Primata: H.
Onyx: H.
Roncol: H.
Sentinel: H.
Sanibel: H.
Shamrock Y. R.: H.
Stonar: H.
San Dionisio.
Taurus: H.
Tucana: H.
Unigreen Early: H.
Vela: H.
Wondergem: H.
Y. R. Natsubare: H.
Tardío Negro.

H: Variedades declaradas como híbridas.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

1336

ORDEN de 31 de octubre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.941, interpuesto contra este Departamento por don Emilio Manzanares Valverde.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios

términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 19 de julio de 1985, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 43.941, promovido por don Emilio Manzanares Valverde, sobre sanción de multa por infracción a la Disciplina del Mercado, cuyo pronunciamiento es de siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Manzanares Valverde contra la Resolución de la Subsecretaría para el Consumo, de fecha 5 de julio de 1982, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 22 de marzo de 1983, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

— Anular y anulamos tales Resoluciones por su disconformidad a derecho, con las inherentes consecuencias legales, en cuanto no se ajusten al siguiente pronunciamiento:

“Imponer a don Emilio Manzanares Valverde la sanción de multa de veinticinco mil pesetas (son: 25.000 pesetas)”.

Publicar en el “Boletín Oficial del Estado” y en el de la “Provincia de Ciudad Real” las menciones señaladas en el artículo 7.º del Decreto 3052/1966, de 17 de noviembre. Sin expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso, por la Abogacía del Estado, recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 31 de octubre de 1985.—P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

1337

ORDEN de 31 de octubre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por don Domingo José Arbizu Urdiain contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 42.126.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 2 de abril de 1985 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por don Domingo José Arbizu Urdiain contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 42.126, promovido por el citado litigante sobre provisión en propiedad de la plaza de Jefe de Sección de Neurología en Alava, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto a nombre de don Domingo José Arbizu Urdiain contra sentencia dictada el 19 de noviembre de 1982 por la Sección Cuarta de la Sala de la Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en autos número 42.126, promovidos por el susodicho recurrente, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, sin expresa imposición de las costas de segunda instancia.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 31 de octubre de 1985.—P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.

1338

ORDEN de 31 de octubre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 408.779, interpuesto contra este Departamento por don Cristóbal Fernández Serna.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 10 de junio de 1985, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 408.779, promovido por don Cristóbal Fernández Serna, sobre indemnización por daños y perjuicios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cristóbal Fernández Serna, al que se ha hecho